## 7.201

## LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

## L E Y:

**ARTICULO 1º.-** Modifícase el Artículo 12º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 431 emanado de la Función Ejecutiva, ratificado por Ley N° 7.146 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 12º.- La Administración Provincial de Bienes Fiscales absorberá el personal y demás recursos asignados actualmente al Tribunal de Tasaciones de la Provincia, quedando la Función Ejecutiva facultada para determinar los procedimientos y mecanismos necesarios para asegurar su financiamiento. Los recursos humanos se transfieren con la categoría y remuneración que detentaban en el Tribunal de Tasaciones.

Los agentes públicos que se desempeñaron como miembros plenos del Tribunal de Tasaciones conformarán el Cuerpo de Asesoramiento Técnico Permanente dependiente de la Administración de Bienes Fiscales. Dicho Cuerpo tendrá asimismo la función de asesorar al Nuevo Organismo de Tasaciones, la Administración Provincial de Tierras y Comisión de Tierras de la Cámara de Diputados, respectivamente".-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 116º Período Legislativo, a quince días del mes de noviembre del año dos mil uno. Proyecto presentado por el **BLOQUE DE DIPUTADOS JUSTICIALISTAS.-**

## L E Y Nº 7.201.-

FIRMADO:

ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1º CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

JORGE ENRIQUE VILLACORTA – PROSECRETARIO LEGISLATIVO A/C DE LA SECRETARIA LEGISLATIVA